



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

01 AGO 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1903 / VISTOS Y CONSIDERANDOS:

VISTOS:

1.- Constitución Política de la República de Chile; 2.- Ley 18.575, de Bases del Estado; 3.- Ley 19.880 que fija los procedimientos administrativos y contempla el principio conclusivo de los actos administrativo; 4.- Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; 5.- Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, Artículos 82 letra l), artículo 82 letra m) y siguientes; 6.- Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, artículo N° 61, letra g); 7.- Código del Trabajo, en su artículo 2; 8.- Ley N° 20.609, sobre medidas contra la discriminación; 9.- Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de donde emana la representación del Sr. Alcalde, de fecha 29 de junio de 2021; 10.- Reglamento municipal que contiene manual de procedimiento de denuncias y sanción del maltrato, acoso laboral y sexual; 11.- Decreto Alcaldicio N° 2719, de fecha 13 de diciembre de 2021, que aprueba el reglamento que contiene manual de procedimiento de denuncias y sanción del maltrato, acoso laboral y sexual; 12.- Ordinario N° 57 de fecha 27 de mayo de 2022, de la Dirección de Gestión de Personas, el cual solicita pronunciamiento, respecto de interpretación de ciertos pasajes del reglamento señalado en el número 10.

CONSIDERANDO:

Que, atendidas las consultas efectuadas por la Dirección de Gestión de Personas de esta Municipalidad, conforme al ordinario singularizado en los presentes vistos con el número 12, la recepción de denuncias por parte de alcaldía, la necesidad de aclarar las dudas presentadas en el ámbito de su aplicación, resulta necesario de absolver las mismas, a fin de lograr la adecuada aplicación del reglamento, como también, considerando que el periodo de vigencia original, del comité señalado en el reglamento emanado de la Dirección de Asesoría Jurídica, se encuentra excedido, sin haberse convocado a las respectivas votaciones por parte de la Dirección de Gestión de Personas; la existencia de presentaciones de denuncias dentro de dicho periodo intermedio y sumado a consideraciones relativas a aspectos como la pandemia de COVID y sus brotes al interior de la Municipalidad durante el presente año, lo que trajo consigo la falta de personal, debiendo cerrarse direcciones de manera completa, la evidente necesidad de potenciar la mayor participación de los funcionarios municipales en el proceso eleccionario, y por sobre todo aclarar los aspectos consultados conforme al oficio singularizado en los vistos del presente instrumento, se decreta lo siguiente:

DECRETO:

1.- **PRORRÓGUESE**, excepcionalmente, el plazo de vigencia del comité provisorio establecido en el reglamento municipal que contiene manual de procedimiento de denuncias y sanción del maltrato, acoso laboral y sexual, por el término de 180 días adicionales, hábiles administrativos a contar del vencimiento del periodo originalmente establecido.

2.- **ACLÁRESE**, las dudas formuladas por la Dirección de Gestión de Personas, toda vez que tal Dirección, es quien, transcurrido el término prorrogado, será la encargada de velar por la correcta aplicación del reglamento y sus procesos eleccionarios. En consecuencia, las consultas efectuadas, quedan de la siguiente manera:

- A) Para efectos de la integración del comité señalado en el reglamento, estos deberán tener las calidades jurídicas de planta o contrata.
- B) No se exigirá ningún otro requisito
- C) La votación para llenar los cargos de miembros del comité, será obligatoria, unipersonal e indelegable.
- D) Como tiempo para la inscripción de los candidatos, será un máximo de 10 días.
- E) La elección deberá efectuarse, una vez transcurridos los 180 días hábiles administrativos, de prórroga decretada en este instrumento.
- F) La vigencia del comité electo conforme al procedimiento, será de un año.
- G) Los cargos se asignarán de acuerdo a la mayor votación obtenida.
- H) Para capacitación de los nuevos miembros, servirán de referente y apoyo los miembros del comité provisorio.

3.- **NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal a todas las Direcciones de la Ilustre Municipalidad de Concón.

4.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página del municipio según artículo 12 ley n°18695 www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

FRV/SAC/asc

Distribución:

1.- Alcaldía

2.- Secretaría Municipal

3.- Todas las Direcciones Municipales



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
	3	